

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° | 16-058-   |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN           | DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS  |
| CONTRATANTE                         | EMPOCALDAS S.A E.S.P.   |
| NIT                                 | 890.803.239-9   |
| REPRESENTANTE LEGAL                 | ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE   |
| CC                                  | 16.072.158 DE MANIZALES   |
| CONTRATISTA                         | ANDRES MAURICIO QUINTERO LOZANO   |
| CC                                  | 1.110.491.286 DE IBAGUE, TOLIMA   |
| OBJETO                              | BRINDAR APOYO EN LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS |
| VALOR                               | \$ 51.750.000 M/CTE   |
| PLAZO                               | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024                                 |
| SUPERVISOR                          | JEFE DPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS   |
| CDP                                 | 2024131 DEL 10 DE ENERO DE 2024   |
| RECURSOS                            | PROPIOS   |

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y **ANDRES MAURICIO QUINTERO LOZANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.110.491.286 DE IBAGUE, TOLIMA** , actuando en nombre propio y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: **1)**. Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 11 de enero del 2024 solicitado y aprobado por el Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos, se manifiesta que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad



Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, así como disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. Además, se ajusta a las normas del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial, y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas. Asimismo, cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales. En su condición de monopolio natural, presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente, y tal como lo exige la ley (Decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. Desde el año 2022, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas se encuentra desarrollando el Estudio de Rediseño Institucional con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública. Los objetivos definidos incluyen: 1. Alinear la organización hacia el fortalecimiento comercial y la ampliación de mercados. 2. Cumplir con la planta de personal que permita atender lo estipulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). 3. Desarrollar un paquete institucional para crecer, que incluya listas prospectivas con encadenamientos y fortalecimientos productivos mediante procesos alineados. 4. Fortalecer los modelos de operación interna para potencializar los servicios. Dentro del plan de mejoramiento físico de la infraestructura de las diferentes seccionales, plantas de tratamiento, laboratorios, etc., resultando necesario contar con un arquitecto profesional. Este profesional realizará los siguientes procesos: 1. **\*\*Estudio de Rediseño Institucional:** EMPOCALDAS está llevando a cabo un estudio de rediseño institucional con el objetivo de fortalecer comercialmente la organización y ampliar sus mercados. Este proceso puede requerir la intervención de un arquitecto para adecuar las instalaciones y garantizar que cumplan con los nuevos objetivos y necesidades de la empresa. 2. **\*\*Cumplimiento de Planta de Personal:** La empresa busca cumplir con la planta de personal necesaria para atender las regulaciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). Un arquitecto podría ser esencial para evaluar y diseñar espacios de trabajo eficientes que permitan el adecuado desempeño del personal. 3. **\*\*Desarrollo de Paquete Institucional para Crecer:** EMPOCALDAS tiene como objetivo desarrollar un paquete institucional para crecer, incluyendo encadenamientos y fortalecimientos productivos. Un arquitecto sería clave en la planificación y diseño de nuevas instalaciones o la remodelación de existentes para acomodar estos cambios. 4. **\*\*Fortalecimiento de Modelos de Operación Interna:** Se busca fortalecer los modelos de operación interna, lo cual implica mejorar y potenciar los servicios ofrecidos por la empresa. Un arquitecto podría contribuir al diseño de espacios que optimicen la operación interna y mejoren la prestación de servicios. 5. **\*\*Proyectos de Construcción y Obras Varias:** EMPOCALDAS realiza diversos proyectos de construcción, adquisición de mobiliario, remodelación de espacios administrativos, mantenimiento de laboratorios, plantas de





tratamiento, estaciones de bombeo, entre otros. Un arquitecto sería esencial para liderar y supervisar estos proyectos, asegurando su correcta ejecución desde el concepto inicial hasta la entrega final. 6. **\*\*Demanda de Obras en el Departamento: \*\*** Dada la gran demanda de obras de reposición de acueducto en el departamento, se requiere un arquitecto para gestionar y supervisar múltiples proyectos de manera simultánea, garantizando la calidad, los plazos y el presupuesto. Dado el factor de subcontratación de profesionales en el área para el desarrollo profesional de la carrera de arquitectura; para llevar a cabo labores de interventoría, o desarrollo de diseños arquitectónicos tales como plantas de tratamiento, planimetría en general, planos récord, diseño de oficinas, laboratorios, instalaciones administrativas etc. gracias al profesional directamente contratado no habrá necesidad realizar a través de un tercero estas tareas o funciones, lo cual genera una rentabilidad para la empresa EMPOCALDAS. El incremento en la demanda de proyectos gestionados por el área de Planeación, en diversos municipios del departamento, ha intensificado la necesidad de un conocimiento técnico especializado para la realización de diseños arquitectónicos. Estos diseños, sujetos a constantes modificaciones y ajustes de acuerdo con los requerimientos técnicos en campo e interventoría, exigen un nivel de detalle excepcional. La planimetría 2D, utilizada hasta el momento, no logra proporcionar una previsualización completa de todos los componentes y la complejidad inherente a dichos proyectos. Por esta razón, resulta fundamental para EMPOCALDAS y su departamento de diseño contar con anteproyectos en una tercera dimensión. Este enfoque posibilita discernir los distintos elementos constructivos y de diseño, permitiendo la identificación temprana de errores o cálculos inadecuados en el ámbito constructivo, así como la mejora continua de los proyectos. De hecho, el respaldo arquitectónico al área de Planeación en el delineamiento, corrección y elaboración de planos, junto con la previsualización en 3D, contribuye de manera significativa a la ejecución de los proyectos y a la satisfacción de los requisitos técnicos. Adicionalmente, la visualización para la comunidad en general se facilita mediante las herramientas digitales proporcionadas por el arquitecto. Es importante destacar que la empresa cuenta únicamente con 4 ingenieros de zona para la revisión y visitas técnicas a las obras en ejecución. Dada la cantidad de proyectos que gestiona actualmente EMPOCALDAS, el respaldo continuo de un profesional de la construcción en constante movimiento se convierte en esencial. Esto asegura una revisión de interventoría constante, así como la verificación de cantidades de obra y acabados, garantizando que los proyectos cumplan con todos los requisitos y estándares establecidos." 2) Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 del 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la hoja de vida de **ANDRES MAURICIO QUINTERO LOZANO**, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024131 del 10 de enero del 2024, con rubro 2120101005020501. 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: BRINDAR APOYO EN LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS Y DEMÁS**





**ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **6)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ya terceros afectados. **7)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. A: 1)** Efectuar visita técnica y gestión institucional ante entes de control y/o autoridades administrativas (alcaldías), levantamiento arquitectónico, diseño arquitectónico, y presupuesto general del nuevo laboratorio de referencia en el Municipio de Riosucio, Caldas. **2)** Efectuar visita técnica, informe, cotización general para el cerramiento en malla perimetral de la PTAP Marulanda, Caldas. **3)** Proceder con la actualización general y seguimiento a la instalación de cubierta en la planta de tratamiento de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en el Municipio de Supía, Caldas. **4)** Realizar la actualización general, presupuestal a las bodegas de almacenamiento en la planta la melliza en el Municipio de La Dorada, Caldas. **5)** Efectuar visita técnica, levantamiento arquitectónico, presupuesto general y gestión documental para la dotación y mantenimiento de las seccionales de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en los municipios de Filadelfia, Guaranicito, La Dorada, Palestina y Riosucio, Caldas. **6)** Efectuar visita técnica, revisión general, presupuesto general de obra para el mantenimiento y cambio de cubierta de la planta de tratamiento del municipio de Victoria, Caldas. **7)** Realizar actualización general y seguimiento a la instalación de escalera de acceso en la planta de tratamiento de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en el Municipio de San José, Caldas. **8)** Efectuar visita técnica, informe, cotización general para el cerramiento en malla perimetral de la PTAP Campoalegre, Caldas. **9)** Proceder con la gestión documental, seguimiento y apoyo en la liquidación del contrato de reparación actual del sistema electrónico de la seccional principal en la ciudad de Manizales de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **10)** Efectuar visita, levantamiento arquitectónico y rediseño de la PTAP de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en el municipio de Aguadas, Caldas. **11)** Efectuar visita técnica, informe, cotización general para el cerramiento en malla perimetral de la PTAR de Victoria, Caldas. **12)** Realizar ajuste y revisión presupuestal, gestión documental y acompañamiento al proceso de la nueva seccional de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. del municipio de Salamina, Caldas. **13)** Hacer seguimiento y control de interventoría al contrato de remodelación de las estaciones de bombeo "La Laguna", el cual la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. contempla dentro de su plan de mejoras y remodelaciones en las diferentes plantas de tratamiento, estaciones de bombeo y demás estructuras pertinentes para mejorar la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado en el departamento de Caldas. **14)** Efectuar visita técnica, gestión institucional





ante entes de control y/o autoridades administrativas (alcaldías), levantamiento arquitectónico, diseño arquitectónico y presupuesto general de la nueva seccional de EMPOCALDAS S.A E.S.P en los municipios de Risaralda y Palestina, Caldas. **15)** Realizar seguimiento y control de interventoría al contrato de remodelación de los laboratorios en la planta de tratamiento El Llano, Victoria Caldas. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se le realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$51.750.000) MCTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, una vez el supervisor de constancia de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024131 del 10 de enero del 2024, bajo el rubro presupuestal número 2120101005020501. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en el acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.** **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal; la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS**, El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los



requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación:

- Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley.

2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA**, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles





siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el señor **ANDRES MAURICIO QUINTERO LOZANO**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por



**EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS**

**ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **4.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **5.** Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7.** Consulta de antecedentes judiciales. **8.** Certificado de medidas correctivas. **9.** Compromiso Anticorrupción. **10.** Propuesta económica. **11.** Acta de confidencialidad.

Para constancia se firma en Manizales a los



**ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE**  
Gerente  
**EMPOCALDAS S.A E.S. P**  
Contratante

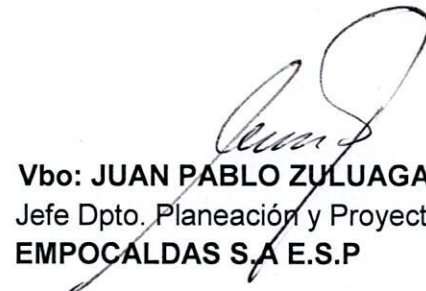
12-01-2024-



**ANDRES MAURICIO QUINTERO LOZANO**  
Contratista



**Vbo: TANIA ECHEVERRY RIVERA**  
Secretaria General  
**EMPOCALDAS S.A E.S. P**



**Vbo: JUAN PABLO ZULUAGA CORREA**  
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos  
**EMPOCALDAS S.A E.S.P**



Proyectó: Sergio Montealegre Castro  
Abogado Contratista